



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00179
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RAIMER ALFONSO NOVOA MARTINEZ
FECHA	MAYO 17 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, en el cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCOLOMBIA S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de RAIMER ALFONSO NOVOA MARTINEZ, correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$43.681.899) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1110086643.
- La suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$27.212.653) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1110086975.

Los títulos valores reúnen los requisitos prescritos en el artículo 422 y 468 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE :

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra RAIMER ALFONSO NOVOA MARTINEZ, por la suma correspondiente a:

- La suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$43.681.899) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1110086643. Más intereses moratorios.
- La suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$27.212.653) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No 1110086975. Más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.



2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase a la Dra. JESSICA PATRICA HENRIQUEZ ORTEGA, como endosataria al cobro judicial del demandante en los términos y para los efectos del endoso conferido de conformidad al artículo 658 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15aef26b246f1bb8615004129a7cf9fa68d0cfc71686e84e3e4344b4625e3d18**

Documento generado en 17/05/2023 09:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **045**

SOLEDAD, **MAYO 18 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO